



## CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

### ORDENANZA No. 001-2023

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### Exposición de Motivos

EL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO, dentro de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución de la República del Ecuador, así como de las establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y con forme dispone la disposición transitoria cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tiene facultad legislativa y dentro de las limitaciones establecidas, dictar normas cantonales a través de la expedición de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen en su jurisdicción.

Al evidenciar la necesidad de la colectividad de Pedro Moncayo para cumplir con la planificación institucional, acorde con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Nacional y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, es necesario formular, aprobar y ejecutar anualmente un Plan Operativo y su correspondiente Presupuesto.

#### Considerando:

**Que**, el Art 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que las proformas presupuestarias sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código;

**Que**, la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo no forma parte del Presupuesto General del Estado; Que el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas, y lo aprobará en dos sesiones (...).





**EXPIDE:**

**LA SIGUIENTE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO  
CODIFICADO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PEDRO MONCAYO**

**I**

**INTRODUCCIÓN**

El presupuesto del GAD Municipal de Pedro Moncayo es el instrumento básico que le permite a la entidad orientar sus actividades hacia el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; de ahí la importancia de contar con un presupuesto sostenible y sustentable en el mediano y largo plazo, que permita la provisión de servicios, la ejecución de obras, la consecución de sus planes, proyectos y demás actividades.

Además, se caracteriza por la consolidación y fortalecimiento de los conceptos técnicos y procesos administrativos aplicados en el ejercicio fiscal, y de esa manera implementar mecanismo de control para cumplir eficiente y eficazmente el análisis presupuestario, para demostrar en términos financieros los recursos monetarios orientados al cumplimiento de las metas previstas en el presupuesto institucional.

Es fundamental fortalecer las bases para el funcionamiento de la entidad municipal y la adopción del enfoque de presupuesto basado en una gestión por resultados cuyos elementos esenciales radica en la planeación, programación y evaluación del gasto público municipal.

La misión principal del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo está enfocada en atender las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad, con los recursos disponibles; en sinergia con los ejes y líneas estratégicas establecidas en el Plan de Gobierno Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial (PDOT).

En este contexto el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Pedro Moncayo ha formulado el Proyecto del Presupuesto para el ejercicio económico del año 2023 en base del "Art. 107 del COPLAFIP Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre...

➤ **BASE LEGAL**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Que,** en artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, Título II Derechos, Capítulo octavo Derechos de Protección establece el derecho a la seguridad jurídica, menciona "*el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el*





*respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

- Que,** en numeral 3 del artículo 85, de la Constitución de la República del Ecuador, Título III Garantías Constitucionales, Capítulo segundo Políticas Públicas Servicios Públicos y Participación Ciudadana, especifica que *“el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios público.”*
- Que,** el artículo 100, de la Constitución de la República del Ecuador, Título IV Participación y Organización de Poder, Capítulo primero Participación Democrática, en la sección tercera especifica que *“en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) numeral 3 se define la elaboración de los presupuestos participativos de los gobiernos.”*
- Que,** el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, Título V Organización Territorial Del Estado, Capítulo primero principios generales especifica que *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”*
- Que,** el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, Título V Organización Territorial del Estado, Capítulo primero principios generales especifica que, *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.  
Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*
- Que,** el artículo 293, de la Constitución de la República del Ecuador, Título VI Régimen de Desarrollo, Capítulo cuatro Soberanía Económica, sección cuarta Presupuesto General del Estado especifica sobre *“la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado, se sujetarán al Plan de Desarrollo. Los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de las otras entidades públicas, se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de su competencia y su autonomía...”*





**Que,** En su Artículo 295, de la Constitución de la República del Ecuador, Título VI Régimen de Desarrollo, capítulo IV Soberanía Económica, sección cuarta Presupuesto General del Estado especifica que *“La función ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión, y en los años siguientes sesenta días antes del inicio del año fiscal respectiva...”*

### CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

**Que,** el artículo 106.- Normativa Aplicable.- *“La aprobación del presupuesto general del Estado se realizará en forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el presupuesto general del Estado y este código....”*

**Que,** el artículo 107.- Presupuestos prorrogados.- *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”*

**Que,** el artículo 108.- Obligación de incluir recursos.- *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.”*

**Que,** el artículo 112.- Aprobación de las reformas presupuestarias de los GAD, establece que: *“las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros, “... serán aprobados conforme a la legislación aplicable y a este código...”*





## REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

**Que,** el artículo 83.- Programación Presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscrita.- *“Hasta que se apruebe el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso...”*

## CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

**Que,** el artículo 215. – Presupuesto.- *“El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.”*

**Que,** el artículo 216.- Período.- *“El ejercicio financiero de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior...”*

**Que,** el artículo 218. – Aprobación.- *“El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado, además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados en los respectivos directorios.”*

**Que,** el artículo 221. – Partes del Presupuesto.- *“El presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados constará de las siguientes partes:*

*Ingresos*

*Egresos*

*Disposiciones Generales*

*El presupuesto contendrá, además, un anexo del detalle distributivo de sueldos y salarios.*

*El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales”*





**Que,** el artículo 222. – Agrupamiento del Presupuesto.- *“Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.*

*Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la Ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.”*

**Que,** el artículo 228. – Agrupamiento del gasto.- *“Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.*

*Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.”*

**Que,** el artículo 230. – Áreas.- *“Los presupuestos de gastos contendrán las siguientes áreas:*

*a)- Servicios generales. – la función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atienden la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados.*

*b) Servicios sociales. - la función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer las necesidades sociales básicas.*

*c)- servicios comunales – la función de los servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad.*

*d) servicios económicos. - la función de servicios económicos se refiere primordialmente a provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno.*

*e) servicios inclasificables: aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores...”*

### **Participación Ciudadana**

De acuerdo con la Resolución No. 001-CPCPM-2023, en la ciudad de Tabacundo a los 18 días del mes de julio del 2023, se inicia la sesión del Consejo de Planificación Cantonal, una vez integrado a los miembros del Consejo de Planificación Cantonal, con base a las disposiciones legales mencionadas a continuación, queda conformado el Consejo de Planificación Cantonal de Pedro Moncayo.





De acuerdo con la Resolución No. 002-CPCPM-2023, en la ciudad de Tabacundo a los 31 días del mes de julio del 2023, se inicia la sesión del Consejo de Planificación Cantonal, una vez conocidos los proyectos que constituye el Plan Operativo Anual y Presupuesto Codificado 2023, mediante informes técnicos presentados por la Dirección Financiera respectivamente, se emite informe favorable al POA y Presupuesto Codificado 2023 del GAD Pedro Moncayo.

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

**Que,** el Art. 19.- Del Consejo de Planificación Cantonal.- *“Es una instancia de participación encargada de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas públicas cantonales de acuerdo a las prioridades, objetivos estratégicos, ejes y líneas de acción definidas en las líneas de participación, estará articulado al Sistema Nacional de Planificación, conforme lo que determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con el objeto de asegurar que la planificación del desarrollo Cantonal se realice con enfoque participativo, intercultural, intersectorial y territorial, garantizando: la articulación de objetivos del desarrollo entre niveles de gobierno y ejercicio de los derechos con equidad.”*

**Que,** el Art. 20.- Son funciones del Consejo de Planificación Cantonal:

- “1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación en el Concejo Municipal.*
- 2. Velar por la coherencia y articulación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles del gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo;*
- 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria anual y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal;*
- 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal;*
- 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los respectivos niveles de gobierno;*
- 6. Delegar la representación ante la Asamblea de Planificación Provincial;*
- 7. Otras que se encuentren definidas en la Ley.”*

**Que,** el Art. 21.- Conformación.- *El Consejo de Planificación Cantonal se integrará por:*

- 1. La máxima autoridad del Gobierno Cantonal, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;*





2. Un representante del legislativo cantonal;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación institucional y tres funcionarios designados por el Alcalde/sa;
4. Tres representantes de la ciudadanía designados por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.
5. Un representante de los GADs Parroquiales (...)

**Que,** el Art. 22.- Deberes y atribuciones de los integrantes del Consejo de Planificación Cantonal.- *"Son deberes y atribuciones de los integrantes del Consejo los siguientes:*

- a) *Asistir a las sesiones del Consejo de Planificación Cantonal;*
- b) *Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;*
- c) *Consignar su voto en las sesiones; y,*
- d) *Las demás establecidas en la Ley.*

*Los integrantes del Consejo de Planificación Cantonal no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo."*

### **Ciclo Presupuestario**

En el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece parámetros para la formulación del presupuesto del año siguiente, artículos que se detallan a continuación:

**Que,** el artículo 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial menciona sobre: *"Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado. Se debe tener en cuenta, que, el Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deben cumplir cada una de las fases del ciclo presupuestario..."*

**Que,** el artículo 96.- *Etapas del ciclo presupuestario. - El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:*

1. *Programación presupuestaria.*
2. *Formulación presupuestaria.*
3. *Aprobación presupuestaria.*
4. *Ejecución presupuestaria.*
5. *Evaluación y seguimiento presupuestario*
6. *Clausura y liquidación presupuestaria.*

*Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos*





*lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*

**Que,** el artículo 249, del COOTAD establece el condicionamiento del Presupuesto para los grupos de atención prioritaria, *que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.*

Todas las obras y proyectos se plasman en términos financieros a base de la normativa vigente en Administración Presupuestaria, contando con un documento que pueda ser utilizado como factor de información; seguimiento, control y evaluación.

## II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PROCESOS

Procesos Gobernantes

Gestión Legislativa Estratégica

Responsable: Concejo Municipal

Gestión Ejecutiva Estratégica

Responsable: Alcalde

#### ASESORÍA

Gestión de Procuraduría Síndica

Unidad de Asesoría Jurídica

Planificación Institucional y Cooperación

Unidad de Planificación

Unidad de Cooperación

Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos

Unidad de Participación Ciudadana

Unidad de Comunicación Social

Unidad de Fiscalización

#### APOYO

Gestión Financiera

Unidad de Presupuesto

Unidad de Contabilidad

Unidad de Rentas

Unidad de Tesorería

Gestión Administrativa





Unidad de Compras Públicas  
Unidad de Servicios Institucionales  
Unidad de Bienes y Transporte  
Unidad de Informática

Gestión de Talento Humano  
Unidad de Talento Humano  
Unidad de Fortalecimiento Institucional  
Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

Gestión de Secretaría General  
Unidad de Gestión de Concejo  
Unidad de Gestión Documental y Archivo General

### **NIVEL OPERATIVO**

Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial

Unidad de Ordenamiento Territorial  
Unidad de Estudios y Proyectos de Inversión  
Comisaría de Construcciones

Gestión de Obras Públicas

Unidad de Vialidad  
Unidad de Infraestructura Civil

Gestión de Avalúos y Catastros

Unidad de Catastro Urbano  
Unidad de Catastro Rural  
Unidad de Legalización de Tierras

Gestión Ambiental

Unidad de Residuos Sólidos  
Unidad de Calidad Ambiental  
Unidad de Minería, Áridos y Pétreos

Gestión de Servicios y Control Público

Unidad de Higiene y Saneamiento  
Unidad de Control y mantenimiento de espacios públicos, mercados, ferias,  
cementeros, parques y jardines.  
Comisaría Municipal





Gestión de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura

Unidad de Producción Agroecológica y Agropecuaria

Unidad de Agroindustria y comercialización y emprendimiento

Unidad de Turismo y Patrimonio

Unidad de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes

Gestión de Acción Social y Grupos Prioritarios

Unidad de Desarrollo Infantil

Unidad de Atención y Salud Preventiva

Unidad de Protección Especial

Gestión de Movilidad

Unidad de Transporte

Unidad de Tránsito y Seguridad Vial

**III**

**PRESUPUESTO CODIFICADO 2023**

La caracterización de las condiciones financieras del GAD Municipal de Pedro Moncayo es necesaria para poder desarrollar las propuestas institucionales de desarrollo desde la perspectiva del PDOT.

La información que se obtiene del mismo es útil no solo para evaluar la gestión financiera, sino que reporta buena información sobre las capacidades operativas de esta entidad pública y su potencial de éxito en el manejo de nuevos planes operativos.

La programación presupuestaria se lo ha determinado en función de planes, proyectos y programas; con la finalidad de poder identificar con claridad las asignaciones de ingreso y destino final del gasto público municipal, se lo ha realizado de conformidad al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual, su última fecha de actualización se la ha realizado el 05 de mayo de 2023. En función de esta premisa, los ingresos del GAD Municipal de Pedro Moncayo se resumen en tres grandes grupos de ingresos: Corrientes, de Capital y de Financiamiento.

Además, es necesario informar, que se viene ejecutando presupuestos bajo la modalidad de proyectos de inversión que integra y administra el área competente en la materia; así como también a los sujetos a reglas de operación tal es el caso de los presupuestos participativos (transferencias, administración directa y cogestión); y los que establecen lineamientos para su operación y otorgan financiamiento para los proyectos que se ejecutan en la Dirección de Acción Social y Grupos Prioritarios, encaminados siempre al beneficio de todos los grupos prioritarios del Cantón.

En este contexto y en conformidad a la normativa legal vigente, el Presupuesto Codificado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo para el Ejercicio Fiscal 2023 es formulado ajustándose a los Planes Regional y Provincial en el marco del Plan de Desarrollo, mismo que es construido participativamente, de acuerdo





con lo prescrito por la Constitución y la ley; y cuyas inversiones presupuestarias se ajustan al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT del cantón Pedro Moncayo, mismo que será territorializado a través del Plan Operativo Anual para garantizar la equidad a su interior.

➤ **OBJETIVO**

Formular y presentar al Órgano Legislativo Local el Presupuesto Codificado para el Ejercicio Fiscal 2023.

➤ **PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS**

El Presupuesto del GAD Municipal de Pedro Moncayo, se regirá bajo los siguientes principios:

*Universalidad.*

El presupuesto contendrá la totalidad de los ingresos y gastos, no será posible compensación entre ingresos y gastos de manera previa a su inclusión en el Presupuesto.

*Unidad.*

El conjunto de ingresos y gastos debe contemplarse en un solo presupuesto bajo un esquema estandarizado; no podrán abrirse presupuestos especiales ni extraordinarios.

*Programación.*

Las asignaciones que se incorporen en los presupuestos deberán responder a los requerimientos de recursos identificados para conseguir los objetivos y metas que se programen en el horizonte anual y plurianual.

*Equilibrio y estabilidad.*

El presupuesto será consistente con las metas anuales bajo un contexto de estabilidad presupuestaria en el mediano plazo.

*Plurianualidad.*

El presupuesto anual se elaborará en el marco de un escenario plurianual coherente con las metas fiscales de equilibrio y sostenibilidad fiscal de mediano plazo.

*Eficiencia.*

La asignación y utilización de los recursos del presupuesto se hará en términos de la producción de bienes y servicios públicos al menor costo posible para una determinada característica y calidad de los mismos.

*Eficacia.*

El presupuesto contribuirá a la consecución de las metas y resultados definidos en el Plan Operativo Anual contenido en el mismo.

*Transparencia.*





El presupuesto se expondrá con claridad de forma que pueda ser entendible a todo nivel del GAD Municipal y la sociedad y será objeto permanente de informes públicos sobre los resultados de su ejecución.

*Flexibilidad.*

El presupuesto será instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

*Especificación.*

El presupuesto establecerá claramente las fuentes de los ingresos y la finalidad específica a la que deben destinarse; en consecuencia, impone la limitación que no permite gastar más allá del techo asignado y en propósitos distintos de los contemplados en el mismo.

➤ **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las actividades desarrolladas en función de la normativa que condiciona elementos básicos para establecer el ciclo presupuestario de las entidades del sector público, son consideradas en la definición de la Programación Presupuestaria del GAD Municipal de Pedro Moncayo para el ejercicio fiscal 2023, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias, plasmados tanto en el PDOT como en el POA (Plan Operativo Anual), concretándose los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal.

➤ **RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO CODIFICADO 2023.**

De acuerdo a los Artículos 220; 221; y 222 del COOTAD, la estructura del presupuesto se rige a las disposiciones expresamente consignadas en el presente código. Es así que el presupuesto del GAD Municipal de Pedro Moncayo consta de las siguientes partes:

Ingresos  
Egresos y  
Disposiciones generales

**3.1 INGRESOS 2023**

➤ **BASE LEGAL**

La sección segunda de los Ingresos que establece el COOTAD en su Art. 223 clasifica a los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:

Título I. Ingresos tributarios;  
Título II. Ingresos no tributarios; y,  
Título III. Empréstitos.





Cuya clasificación se describe de forma específica en sus artículos 225, 226 y 227.

Además, considerando lo que se estipula en el COOTAD Sección Décima Reducción de Créditos, Artículo No. 261.- Resolución.- *“Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que estime conveniente, para mantener el equilibrio presupuestario...”*

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

CÓDIGO	PARTIDA	Codificado 2023
1	INGRESOS CORRIENTES	5.147.131,58
2	INGRESOS DE CAPITAL	5.470.971,18
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	5.511.969,75
TOTAL		16.130.072,51
CÓDIGO	PARTIDA	Codificado 2023
5	GASTOS CORRIENTES	4.016.820,69
7	GASTOS DE INVERSIÓN	9.763.799,52
8	GASTOS DE CAPITAL	400.326,69
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	1.949.125,61
TOTAL		16.130.072,51

#### ➤ INGRESOS CORRIENTES DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Son ingresos que el GAD Municipal de Pedro Moncayo obtiene de persona naturales y de las sociedades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, generadas del derecho a cobrar a los contribuyentes por concepto de impuestos tales como:

- A la utilidad por la venta de predios urbanos
- Impuesto a las utilidades de transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos
- A los predios rurales
- 1.5 por mil sobre los activos totales
- Del impuesto de Alcabalas
- Impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre
- Impuesto a los espectáculos públicos
- Impuesto a patentes municipales
- Intereses por mora en pago de obligaciones tributarias





- Arrendamiento de mercados, cementerios, pisos locales y residencias.
- Arrendamiento de Mobiliarios
- Ocupación vía pública
- Impuesto al uso radioeléctrico
- Aprobación de planos e inscripción de construcciones
- Concesión minera
- Contribución especial de mejoras
- Rentas por arrendamiento de bienes
- 10 por ciento fondos ajenos
- Tasas generales como la recolección de basura y aseo público, áreas verdes, permisos de construcción de fraccionamiento, líneas de fábricas, excedentes y diferencias de áreas de terrenos, control de áridos y pétreos, emisión de certificados de no adeudar al municipio, entre otros.

#### ➤ INGRESOS NO TRIBUTARIOS

En este grupo de ingresos se contempla los fondos de descentralización a los municipios, cuya base legal estipula que los Gobiernos Autónomos Descentralizados recibirán sus transferencias de acuerdo a lo que establecen los Arts. 192, 193, 194, 195 del COOTAD, conforme al Modelo de Equidad Territorial; también dentro de este grupo de ingresos se contempla en lo relacionado a la devolución del IVA; también a se incluye dentro de este grupo al Remanente del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo; así como a las asignaciones provenientes por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES.

#### ➤ INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

En este grupo tenemos los ingresos generados a base de los créditos gestionados en las entidades financieras como es el Banco de Desarrollo Ecuatoriano – BDE, Fondos del Gobierno Central y las cuentas pendientes por cobrar sean estos de los impuestos, predios rurales y urbanos anteriores, activos totales años anteriores, patentes anteriores, entre otros.

### RESUMEN DE INGRESOS

En consecuencia, los ingresos del GAD Municipal de Pedro Moncayo prevén alcanzar una totalidad de \$ 16'130.072,51 (dieciséis millones ciento treinta mil setenta y dos con 51/100 dólares) valor que se distribuye en los componentes que se detallan a continuación:





CÓDIGO	PARTIDA	Presupuesto Codificado 2023	%
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.147.131,58</b>	<b>31,91%</b>
11	Impuestos	1.837.477,34	11,39%
13	Tasas y Contribuciones	1.242.945,71	7,71%
14	Venta y Bienes de Servicios	130.616,00	0,81%
17	Rentas de Inversiones y Multas	235.825,00	1,46%
18	Transferencias y Donaciones Corrientes	1.686.757,53	10,46%
19	Otros Ingresos	13.510,00	0,08%
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>5.470.971,18</b>	<b>33,92%</b>
24	Venta de Activos No Financiero	1.000,00	0,01%
28	Transferencias y Donaciones de Capital	5.469.971,18	33,91%
<b>3</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>5.511.969,75</b>	<b>34,17%</b>
36	Financiamiento Público	2.700.967,37	16,74%
37	Financiamiento Interno	451.408,09	2,80%
38	Cuentas Pendientes por Cobrar	2.359.594,29	14,63%
	<b>TOTAL</b>	<b>16.130.072,51</b>	<b>100,00%</b>

### 3.2 EGRESOS 2023

#### DETALLE DE GASTOS

En función de los ingresos que el GAD Municipal de Pedro Moncayo prevé percibir en el año 2023, se logra definir una programación presupuestaria que alcanza la totalidad de \$ 16.130.072,51 (dieciséis millones ciento treinta mil setenta y dos con 51/100 dólares), valor que se distribuye en gastos corrientes y proyectos de inversión de acuerdo al Artículo No 228 del COOTAD. Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades de la municipalidad se desglosan uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación presupuestaria.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

CÓDIGO	PARTIDA	Codificado 2023	%
5	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>	<b>4.013.249,26</b>	<b>24,88%</b>
51	Gastos en Personal	2.498.410,88	15,49%
53	Bienes y Servicios de Consumo	864.051,62	5,36%
56	Gastos Financieros	340.000,00	2,11%
57	Otros Gastos	126.786,76	0,79%
58	Transferencias Corrientes	184.000,00	1,14%
7	<b>EGRESOS DE INVERSIÓN</b>	<b>9.844.226,04</b>	<b>61,03%</b>
71	Gastos en Personal de Inversión	3.978.247,69	24,66%
73	Bienes y Servicios de Consumo de Inversión	2.593.233,64	16,08%
75	Obras Públicas	2.987.182,60	18,52%
77	Otros Gastos de Inversión	660,00	0,00%
78	Transferencias para Inversión	284.902,11	1,77%
8	<b>EGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>319.900,17</b>	<b>1,98%</b>
84	Activos de Larga Duración	319.900,17	1,98%
9	<b>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>1.952.697,04</b>	<b>12,11%</b>
96	Amortización de la Deuda Pública	350.000,00	2,17%
97	Pasivo Circulante	1.602.697,04	9,94%
	<b>TOTAL</b>	<b>16.130.072,51</b>	<b>100,00%</b>

### DETALLE DE GASTOS POR CENTROS DE COSTOS

La previsión de los egresos del GAD Municipal de Pedro Moncayo radica en la inversión para la cristalización de los programas y proyectos del marco orientador del modelo de gestión del PDOT,

En el presupuesto del ejercicio fiscal 2023 se consideran montos de obras que se viene ejecutando desde el ejercicio fiscal 2022, proyectos de ayuda social a través de la Dirección de Gestión de Acción Social y Grupos Prioritarios, entre otros.

Con estos elementos, a continuación, se detalla el presupuesto de gastos para el ejercicio fiscal 2023 por cada uno de los centros de costo del GAD Municipal de Pedro Moncayo:





IV

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo No. 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se considerarán las siguientes Disposiciones Generales que regirán para el ejercicio fiscal 2023:

➤ DE LOS INGRESOS

**Art. 1.** Los Ingresos se llevarán de conformidad al Catálogo General de Cuentas y el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Codificado, publicado el 05 de mayo de 2023, mismo que hasta la fecha se encuentra en vigencia.

**Art. 2.** Para el proceso de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los ingresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del Presupuesto.

**Art. 3.** Los ingresos, que no se puedan cargar a las partidas previstas en el presupuesto, ingresarán a la subcuenta denominada "Ingresos no Especificados", pero se establecerán auxiliares para conocer los conceptos de los ingresos.

**Art. 4.** Los Títulos de Crédito que se emitiesen para el cobro de los impuestos, tasas, multas, etc., serán firmados por el Director de Gestión Financiera y Tesorero.

**Art. 5.** Por ningún concepto los empleados del GADMPPM, podrán recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, etc., sin que cuente con la debida autorización legal. Todo pago efectuado ya sea a través de dinero en efectivo, cheques, pólizas y transferencias interbancarias por los conceptos antes indicados, serán respaldado con recibos y/o comprobantes de cobro numerados, sellados y legalizados debidamente por el Director de Gestión Financiera y Tesorero, quienes ejercerán un mayor control; se aclara que todo ingreso económico se lo deberá realizar a través de las ventanillas de Recaudación.

**Art. 6.** Los intereses, recargos por mora u otra causa que se recauden por el pago de los impuestos, tasas, etc., incrementarán el ingreso respectivo y será aplicada a la partida correspondiente.

**Art. 7.** Las rebajas en el cobro de impuestos, tasas, etc., se deducirán del correspondiente título de crédito y se registrará el valor líquido a las respectivas partidas de ingresos.





**Art. 8.** Las recaudaciones que se realicen antes de la emisión del título de crédito definitivo, se realizarán mediante la elaboración de comprobantes de cobro debidamente numerados y sellados por parte de Tesorería.

**Art. 9.** De las recaudaciones de fondos ajenos, se retendrá a favor del GADMPPM, el 10% por concepto de gastos de administración, excepto en los valores que la Ley disponga lo contrario.

**Art. 10.** Ningún funcionario o servidor cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar o impedir la recaudación de los ingresos, salvo expresas disposiciones de la Ley.

**Art. 11.** Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero o en cheques certificados a nombre de la Institución, serán depositados de forma intacta e inmediata, esto es tal como se recaudó y el depósito se realizará máximo al día siguiente hábil de producida la recaudación, incluyendo los fondos ajenos.

**Art. 12.** El Tesorero será responsable de la entrega de los partes diarios de recaudación debidamente desglosados por conceptos de ingresos, adjuntando copias de los títulos de crédito y los depósitos bancarios a la Unidad de Contabilidad para su oportuno registro.

**Art. 13.** Sobre arrendamientos de bienes; los arrendatarios deberán cancelar en la oficina de recaudación del GADMPPM el valor que se refleja en la Ordenanza; dicha cancelación debe estar respaldada a través de la emisión del comprobante de cobro elaborado previamente por Tesorería.

#### ➤ DE LOS EGRESOS

**Art. 14.** Ningún funcionario o empleado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria generada por la Dirección de Gestión Financiera.

**Art. 15.** En todas las etapas del ciclo presupuestario se aplicará el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público que se encuentre vigente.

**Art. 16.** Para el proceso de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los egresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del Presupuesto Municipal.

**Art. 17.** Cuando las órdenes de compromiso, obligación o pago emitidas por la autoridad competente, no cumplan con los aspectos legales o financieros pertinentes, el Director de Gestión Financiera o los funcionarios y empleados de esta área podrán objetar por escrito dicha orden aduciendo las razones legales de esta negativa; si se insiste, se procederá al





pago bajo la responsabilidad de quien la emitió ese insisto de conformidad al Art. 41 de la Ley de Contraloría.

**Art. 18.** No se considerarán total o inmediatamente las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos; en caso de insuficiencia de fondos el alcalde determinará la prioridad del gasto, con ajuste a las disponibilidades reales de caja observando la Ley vigente.

**Art. 19.** Todos los pagos se realizarán a través de transferencia interbancaria; serán firmados por el Alcalde, Contadora o el funcionario legalmente autorizado conjuntamente con el Tesorero.

**Art. 20.** Los directores o jefes responsables de la ejecución de los programas y subprogramas aprobados en el Presupuesto General, serán sometidos a consideración del Alcalde con la programación para su ejecución detallando las necesidades de recursos por trimestres, dentro de los cuatro primeros días de cada trimestre. De acuerdo a la Ley vigente.

**Art. 21.** Las órdenes de pago deberán ser registradas y revisadas por el Director de Gestión Financiera; sin cuyo requisito no podrán ser cancelados por el Tesorero.

**Art. 22.** En caso de realizarse las reformas al presupuesto, los procesos que se quedan abiertos con un valor de \$ 1.000.00 (un mil dólares) serán considerados como prioritarios para cubrir la disponibilidad presupuestarios y poder ejecutárselos; o a vez, los que determine la máxima autoridad.

**Art. 23.** Lo recaudado por concepto de fondos ajenos, serán entregados por el Tesorero a los respectivos beneficiarios, dentro del plazo de 48 horas que señalen las Leyes pertinentes, bajo la responsabilidad personal y pecuniaria de dicho funcionario.

**Art. 24.** Los sueldos y salarios unificados, se cancelarán de conformidad a la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código de Trabajo.

**Art. 25.** El GADMPPM pagará el décimo tercer sueldo o remuneración de conformidad a la Ley orgánica del Servicio público, que indica: *“El décimo tercer sueldo o remuneración de los servidores públicos y trabajadores de las entidades y organismos contempladas en el artículo mencionado de esta Ley, consiste en una remuneración mensual unificada adicional, que deberá ser pagada hasta el 20 de diciembre de cada año”*.

**Art. 26.** El GADMPPM pagará el décimo cuarto sueldo o remuneración, de conformidad a la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: *“El décimo cuarto sueldo o remuneración de los servidores públicos y trabajadores de las entidades y organismos contempladas en la mencionada Ley, consiste en una remuneración básica mínima*





*unificada que será pagada hasta el 15 de Marzo de cada año, en las regiones de la costa e insular; y, hasta el 15 de Agosto en las regiones de la sierra y oriente, de conformidad con el artículo 113 del Código del Trabajo”.*

**Art. 27.** El pago de viáticos dentro del país, se procederá de conformidad al reglamento vigente; o se acoge el acuerdo respectivo del Ministerio de Trabajo. Se reconocerá el valor de los pasajes cuando la institución no proporcione el transporte, para la reposición deberán presentar obligatoriamente el boleto o ticket con el costo del mismo. El pago de viáticos para salidas fuera del país, se lo realizará conforme lo establecen las leyes y los acuerdos respectivos.

**Art. 28.** Cuando la capacitación se realice fuera del lugar de trabajo, se reconocerá el 100% del valor del viático a favor de sus servidores y *se cargará a la partida de viáticos y subsistencias en el interior y/o a la partida de capacitación.*

**Art. 29.** Queda terminantemente prohibido las colaboraciones y donaciones a personas e instituciones particulares, como también a instituciones que tengan presupuesto del Gobierno Central.

**Art. 30.** Los anticipos de sueldos o salarios que entregue el GADMPM a sus servidores, no excederá de tres remuneraciones netas percibidas por el solicitante, para lo cual se considerará la última remuneración neta percibida; el mismo que será descontado hasta en 12 meses.

**Art. 31.** Para la suscripción de un contrato de compra de suministros, materiales, servicios, estudios, y construcción de obras, se requerirá obligatoriamente de la certificación presupuestaria del Director de Gestión Financiera.

**Art. 32.** Es obligación ineludible del Director de Gestión de Obras Pública notificar los atrasos en el Cumplimiento de las obras o estudios para proceder al cobro de las multas para la cual deberá presentar la liquidación correspondiente que permitirá emitir los títulos de crédito respectivos o realizar los descuentos en las planillas pertinentes.

**Art. 33.** En los anticipos de contratos de estudios y obras, se exigirá al contratista cualquiera de las garantías, según lo estipulado en el Artículo 73, 74,75 y 76 de la LOSNCP. Dichas garantías pueden ser: *Garantía bancaria, póliza de seguros, hipotecas, y Depósitos en efectivo.*

El Tesorero tiene la obligación de hacer conocer al Director de Gestión Financiera y notificar con 15 días de anticipación al contratista o su representante legal y empresa que otorgó el seguro, para que procedan a renovar la garantía y de no dar cumplimiento proceder al cobro de dichas garantías inmediatamente.





**Art. 34.** La devolución de garantías a los contratistas, se realizará exclusivamente con oficio del director de la Unidad Ejecutora, quien informará que se ha comprobado y cumplido con todos los aspectos legales estipulados en el contrato y sustentará lo vertido a través de las actas de recepción provisional y definitiva, a excepción de los anticipos de los contratos que estará sujeto a la presentación de las planillas.

#### ➤ REFORMAS AL PRESUPUESTO

**Art. 35.** Las reformas al presupuesto del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, se emitirán conforme lo estipula en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Sección Séptima Reforma al Presupuesto, Artículos No. 255, 256, 257 y 258. Para lo cual, es indispensable que las unidades que soliciten el traspaso de crédito, adjunten la respectiva reforma al POA.

En el caso de que se obtuviesen nuevos ingresos a los previstos en el presente presupuesto, autorizará la máxima autoridad, para que, por medio del suplemento de crédito incluya dichos recursos conforme lo estipula en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo No. 259 y 260.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción observando lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo a los 22 días de agosto del 2023.

  
Ing. Verónica Sánchez Cárdenas  
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027  
ALCALDÍA

  
Ab. Efrén Arroyo Valencia  
SECRETARIO GENERAL

  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027  
SECRETARÍA GENERAL



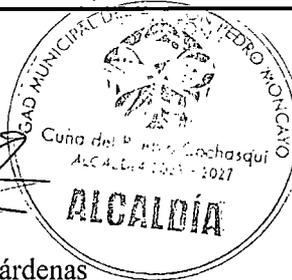
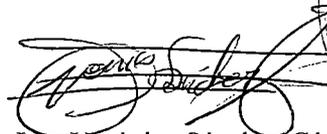
**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** El infrascrito Secretario General del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CODIFICADO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, en sesión ordinaria del 10 de agosto de 2023, notificada con Resolución de Concejo No. 29-2023 en primer debate; y, en sesión extraordinaria el 22 de agosto de 2023, notificada con Resolución de Concejo No. 32-2023, en segundo y definitivo debate; habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito a la señora Alcaldesa en original y copias la mencionada Ordenanza Reformativa para su respectiva sanción, promulgación y puesta en vigencia.- **CERTIFICO**

Ab. Efrén Arroyo Valencia  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-** Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los veinte y dos días del mes de agosto del dos mil veinte y tres.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza esa en concordancia con la Constitución y leyes de la República del Ecuador **SANCIONO** la presente ordenanza para que entre en vigencia, cuyo efecto se remitirá para su publicación en el Registro Oficial y se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **Cúmplase.-**



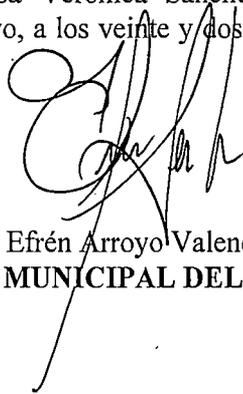


ALCALDÍA

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas

**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Proveyó y firmó la presente, **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CODIFICADO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, la señora Alcaldesa Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, a los veinte y dos días del mes de agosto del dos mil veinte y tres.- **Certifico.**



Ab. Efrén Arroyo Valencia

**SECRETARIO GENERAL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



SECRETARÍA  
GENERAL

ORDENANZA No. 001-2023

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**Exposición de Motivos**

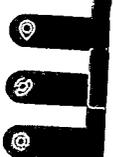
EL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO, dentro de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución de la República del Ecuador, así como de las establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y con forme dispone la disposición transitoria cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tiene facultad legislativa y dentro de las limitaciones establecidas, dictar normas cantonales a través de la expedición de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen en su jurisdicción.

Al evidenciar la necesidad de la colectividad de Pedro Moncayo para cumplir con la planificación institucional, acorde con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Nacional y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, es necesario formular, aprobar y ejecutar anualmente un Plan Operativo y su correspondiente Presupuesto.

**Considerando:**

**Que**, el Art 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que las proformas presupuestarias sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código;

**Que**, la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo no forma parte del Presupuesto General del Estado; Que el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas, y lo aprobará en dos sesiones (...).



Art. 8  
defini  
numeri

Art. 9  
por co  
contra

Art. 1  
altera  
de la

Art.  
cert  
est  
pre

A  
d  
c